## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 2 0 DIC 2023

**VISTO**: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO**: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 2023, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 7, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio del Interior, padrón N° 13, Localidad Catastral Egaña, departamento de Soriano, mediante la modalidad de remate público;

**CONSIDERANDO**: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 16.200 (dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Decreto Nº 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90% (noventa por ciento) al Ministerio del Interior, y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios";

III) que el procedimiento de venta aconsejado, se llevará cabo al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de

noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- **1°.** Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 13, Localidad Catastral Egaña, departamento de Soriano, cuyo titular es el Ministerio del Interior.
- 2°. Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, al amparo de lo previsto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983.
- 3º. Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público.
- 4°. Dispónese que en caso que el organismo que posee la titularidad del inmueble tenga en su poder los títulos de propiedad del mismo, en forma simultánea a la firma de la presente Resolución deberá remitir dichos títulos a la Dirección Nacional de Catastro.

5°. Pase a Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022, y luego pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

BEATRIZ ARGIMÓ

Vicepresidente de la Republica en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

Contract of the second of the

15 Art